Por el contrato de obra o empresa, el contratista se compromete a ejecutar y entregar una obra que le encarga otra persona, mediante un precio que ésta se obliga a pagar.



CONTRATO DE OBRA O EMPRESA

ELEMENTOS

Personales

Tanto el contratista como el comitente o dueño, deben tener capacidad para contratar

REAL

El elemento real es la obra, esta ha de tener como condiciones, la de ser posibles, física y jurídicamente; y el precio que se determina por los sujetos.

FORMAL

Nuestro Código Civil contiene alguna norma especial en cuanto a la forma del contrato, por lo son aplicables las que normas generales que al establecen respecto artículos 1574 al 1578. Este contrato se encuentra sujeto al pago del Impuesto al Valor Agregado.

CARACTERISTICAS

- * Principal: El contrato subsiste por sí mismo.
- **De tracto sucesivo:** Las partes se obligan de forma continua. Es decir, existen prestaciones que deben cumplirse por cierto tiempo.
- * Bilateral: Se crean obligaciones reciprocas entre las partes.
- **❖ Conmutativo:** Las prestaciones entre las partes son claras y reales desde el momento de la contratación; es decir que no depende de un acontecimiento o situación determinada para saber el precio y el bien objeto del contrato y por √ Es principal: El contrato subsiste por si solo.
- ❖ Bilateral: Se crea obligaciones reciprocas entre las partes. ✓ Consensual: Debe existir el consentimiento de las partes de celebrar el contrato. ✓ Oneroso: El profesional que brinda su servicio tiene derecho a percibir una remuneración económica.
- 🌣 Intuito personae. 🗸 De tracto sucesivo. lo tanto, conocen las posibles ganancias y pérdidas.

Se dividen comúnmente el **públicos** y **privados.** Son contratos de obra privada aquellos en los cuales las partes que intervienen en el mismo contratante y contratista son persona individuales o jurídicas. Son contratos de obra pública aquellos en los cuales el contratante o dueño de la obra es una persona individual o jurídica que forma parte del Estado.



CLASES DE CONTRATO DE OBRA

EFECTOS JURÍDICOS

Obligaciones del contratista

- Ejecutar la obra en la forma debida.
- Responsabilidad y riesgos por la realización de la obra.
- Obligación de entregar la cosa en el plazo convenido.

OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO

- O Colaboración en la hechura de la obra.
- Obligación de recibir la cosa.
- Obligación de pagar por la hechura de la obra.

Lo relacionado al contrato de obra se encuentra regulado en los artículos 2000 al 2026 del Código Civil.

REGULACIÓN LEGAL